



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

**AP. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ LIMITADA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.165.-
QUILLÓN, Junio 21 de 2016.-

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la I. municipalidad de Quillón y la Empresa de Servicios **ALTRAMUZ LIMITADA**;
2. El acuerdo de Concejo N° 1.039, según consta en acta de sesión ordinaria N° 164 de fecha 06.06.2016;
3. Resolución N° 40 de fecha 02.03.2016; del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo de la región del Bío Bío que aprueba transferencia de recursos a las municipalidades y determina los montos;
4. Min Int. N° 0038 de fecha 15.04.2016, que informa distribución de recursos 2016 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15.12.2015, que aprueba el presupuesto municipal del año 2016;
6. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto;
7. La ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, suscrito con fecha 16 de Junio de 2016, entre la Empresa de Servicios de Aseo **ALTRAMUZ Limitada**, Rut N° 78.389.930-2, representada por Don Ricardo Palma Guiñez, Rut N° [REDACTED] y la **I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por Don Alberto Gyhra Soto, Alcalde de la comuna.
2. Impútese el gasto que origina la aplicación del presente decreto al ítem 215 2401999000 "Otras transferencias corrientes al sector privado", del presupuesto municipal vigente del año 2016.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/ovg.-
DISTRIBUCION

- INTERESADOS
- CONTROL

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- SECMU

- D.O.M.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

A
EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ LIMITADA

En Quillón, a 16 de Junio de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde, don **ALBERTO R. GYHRA SOTO**, C.I. N° [REDACTED] Médico Cirujano, casado, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Comuna y Ciudad de Quillón, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA o LTDA.**, R.U.T. N° 78.389.930-2, representada por don **RICARDO ENRIQUE PALMA GUÍÑEZ**, C.I. N° [REDACTED] casado, empresario, ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles para la Comuna de Quillón, suscrito con fecha 04 de Febrero del año 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 153, de la I. Municipalidad de Quillón, de fecha 18 de Febrero de 2013.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.882, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2016 y la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016; la I. Municipalidad de Quillón transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa ALTRAMUZ LTDA., la

suma única y total de \$ **29.969.296** (**Veintinueve millones nueve cientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis mil pesos**), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa ALTRAMUZ LTDA., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2016, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos, figuras vistas y previstas en el Código Penal Chileno.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 40 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, la suma total dispuesta en el Presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$**15.691.066.000.-** (**quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos**), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Quillón la transferencia de la suma de \$ **29.969.296.-** (**Veintinueve millones nueve cientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos**), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ **1.070.332.-** (**Un millón setenta mil trescientos treinta y dos pesos**), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.



SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa ALTRAMUZ LTDA, pagará el señalado bono en una sola cuota, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Quillón para la Empresa ALTRAMUZ LTDA., durante el presente año 2016.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2016, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono de manera proporcional al tiempo trabajado durante el año 2016 para la Empresa. Dicho bono, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el día 11 de Julio de 2016.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo de una sola vez, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, en el mes de Junio de 2016. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el bono que se paga de una sola vez a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2016, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.



- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- e) Ahora, si al término del presente año 2016 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2016, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2016.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.



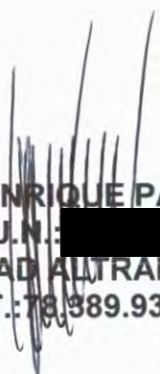
OCTAVO: Se deja constancia que el presente convenio, fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Quillón, mediante el acuerdo N° 1.039/16, adoptado en sesión ordinaria N° 164 de fecha lunes 6 de junio del año 2016.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Bulnes, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Alberto R. Gyhra Soto para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillón consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30.11.2012. Por su parte, la personería de don Ricardo Enrique Palma Guiñez para comparecer en representación de la Sociedad ALTRAMUZ LTDA., consta de escritura pública de fecha 13 de Septiembre de 1999, otorgada ante Notario Público de Chillán don Guillermo Vega. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.




ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO
R.U.N. [REDACTED]
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
QUILLÓN
R.U.T. 69.141.400-0


RICARDO ENRIQUE PALMA GUIÑEZ
R.U.N.: [REDACTED]
SOCIEDAD ALTRAMUZ LTDA.
R.U.T.: 78.389.930-2